

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

{ NÚMERO 5637 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9—Casa particular: Calle 76, No. 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 5.

Secretario de Institución Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida María Arosemena, No. 5.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 226 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 221 de 7 de Septiembre de 1929.....	1367
Resolución número 222 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 223 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 224 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 225 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 226 de 7 de Noviembre de 1929.....	1367
Resolución número 227 de 13 de Noviembre de 1929.....	1368
Resolución número 228 de 14 de Noviembre de 1929.....	1368
Resolución número 229 de 14 de Noviembre de 1929.....	1368

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ESTADO DE PATRIMONIO Y MARCAS

Resolución número 220 de 6 de Septiembre de 1929.....	1368
Resolución número 221 de 9 de Septiembre de 1929.....	1368
Resolución número 222 de 10 de Septiembre de 1929.....	1368
Resolución número 223 de 10 de Septiembre de 1929.....	1368
Resolución número 224 de 10 de Septiembre de 1929.....	1368
Certificado número 1081 de protesto de marca de fábrica.....	1368
Certificado número 1082 de registro de marca de fábrica.....	1368

ACTOS GACETAS

EDICTOS

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCION NUMERO 220**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

La señora María P. Grell, de este vecindario, en su carácter de Comandante de la "Logia Estrella Pionera número 15" de la antigua e Ilustre Orden de la Estrella de Belén, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo un escrito fechado el seis del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña la peticiónaria a su solicitud, varios documentos relacionados con el establecimiento de dicha asociación en Panamá, entre ellos el acta de fundación y copia de los estatutos de la misma, documentos todos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería Jurídica a la asociación denominada "Logia Estrella Pionera Número 15", de la Antigua e Ilustre Orden de la Estrella de Belén, domiciliada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 222**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Domingo Díaz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Díaz la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de cinco meses diez y siete días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 223**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Manuel Castillo, panameño reo del delito de violación carnal, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Castillo la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 226**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

José Zárate o Macías, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda

la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárceles Modelos en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Zárate o Macías la libertad condicional durante tres meses y seis días que equivalen a la cuarta parte de la pena de trece meses y seis días de reclusión a que fue condenado; y como el día once (11) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELLES.

RESOLUCION NUMERO 227—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, 13 de Noviembre de 1929.

El señor Luis Batista E., en su carácter de miembro de la Logia denominada "El Eden" Número 11127, perteneciente a la Gran Orden Unida de Odd Fellows en América, bajo la dependencia del Distrito número 43, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 8 de los corrientes, que se reconozca personalidad a la expresa sociedad.

Al efecto, acompaña el petitorio copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 21 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad a la Logia denominada "El Eden" Número 11127, perteneciente a la Gran Orden Unida de Odd Fellows en América, bajo la dependencia del Distrito número 40, domiciliada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELLES.

RESOLUCION NUMERO 228—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Cosme Araúz, panameño, rey del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárceles de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cosme Araúz la libertad condicional durante cinco meses y quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veinticinco

meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena si ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELLES.

RESOLUCION NUMERO 229—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Jesus María Pitti, rey del delito de lesiones, Sociedad del Poder Ejecutivo que se le concede la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Jesús María Pitti la libertad condicional durante veinte días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado; y como el una quinta de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELLES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3229—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 3229.—Panamá, Septiembre 10 de 1929.

En escrito de fecha 23 de Diciembre de 1928, el apoderado de la "Böttjen & Schröder", domiciliada en Hamburg, Alemania, socio del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderes para amparar y distinguir en el comercio una clase de certeza de su clasificación.

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual, se ven las iniciales de la Compañía y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras: "Extracto de Malta la Madre". La marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han firmado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, se resuelve:

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se pone en la nota más arriba, a partir del 3 de Octubre de 1929, la marca de fábrica cuya descripción se adhiere a esta Resolución, a favor de la British-American Tobacco Company, Ltd., de la calle Westminister, N° 7, Milkbank, Londres, S. W., Inglaterra, con derechos de las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primario.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3231—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 3231.—Panamá, Septiembre 9 de 1929.

En escrito de fecha 4 de los corrientes, el apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Milkbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución N° 453.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por dos años más, a partir del 3 de Octubre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marcante se adhiere a esta Resolución, a favor de la British American Tobacco Company, Limited, del domicilio anterior mencionado, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primario.

Publique y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3232—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 3232.—Panamá, Septiembre 10 de 1929.

En escrito de fecha 23 de Diciembre de 1928, el apoderado de la "Böttjen & Schröder", domiciliada en Hamburg, Alemania, socio del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderes para amparar y distinguir en el comercio una clase de certeza de su clasificación.

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual, se ven las iniciales de la Compañía y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras: "Extracto de Malta la Madre". La marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han firmado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, se resuelve:

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y de acuerdo a los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hablado, misma la cual solo podrá usar en la Rep. de Panamá la "Böttjen & Schröder", domiciliada en Hamburg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio una clase de certeza de su elaboración que se elabore o faír en Hamburg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar anhulado a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5517 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Mayo de 1929.

RESOLUCION NUMERO 3233—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 3233.—Panamá, Septiembre 10 de 1929.

El apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, socio del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderes para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca consiste en la palabra "Formitol", y se usará en la forma que se estime conveniente, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publique y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1991
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 19 de Septiembre de 1929.—Expira: el 10 de Septiembre de 1933.

FLORENCE HARMODIO AROSEMENA,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la resonabilidad de los interesados, quienes a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3222, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Böttjen & Schröder", domiciliada en Hamburg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio una clase de certeza de su elaboración que se elabore o faír en Hamburg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar anhulado a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5517 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Mayo de 1929.

Panamá, 10 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual, se ven las iniciales de la Compañía, y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras: "Extracto de Malta la Madre", tal como aparece en la respectiva etiqueta.

CERTIFICADO NUMERO 1392
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Septiembre de 1929.—Caducará el 10 de Septiembre de 1959.

FLORENCE HARMODIO AROSEMANA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, no ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3223, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wender, S. A., domiciliada en Berna, Suiza para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico que se elabora o fabrica en Berna, Suiza de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5537 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Mayo de 1929.

Panamá, 10 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Formitro.", se usará en la forma que se estime conveniente, sin que se altere su carácter distintivo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OGALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año... B. 6.00

Por seis meses... 3.00

Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50

Código Civil, empastado... . . 2.50

Código Civil, rústica, edición 1928, Correa Grueso. 1.50

Código Judicial empastado... . . 2.50

Código Penal, Ley 6 de 1922 1.50

Código Penal y de Minas. 1.50

Leyes de 1906 y 1907. 1.00

Leyes de 1914 y 1915. 1.00

Leyes de 1918 y 1919. 1.00

Leyes de 1920. 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923. 1.00

Leyes de 1924 y 1925. 1.00

Leyes de 1926 y 1927. 1.00

Leyes de 1928. 0.25

Lev. 63 de 1917 y Decreto número 233. 0.25

EDICTOS

EDICTO NUMERO 129

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto cita y emplaza a Angela Deago, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo domicilio y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que contra Federico o Diago Jiménez y ella se adelanta, por estafa y falsedad.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causan por su rebeldía.

Se requieren a las Autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión de la sumaria o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 208 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el rastro de la expresada Deago, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejeira F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—5

encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole, no lo denuncien oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 282 del Código antes citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejeira F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color ballo amarillo, de buena talla, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marchao a fuga, en la pata traeza del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una castración, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta de rueda.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Departamento, por el señor Florentino Martínez, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pijado en Chiriquí Grande, hoy Jueves (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edu. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Arauz

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color cobrizo marrone a fuga en el anca izquierda con una V invertida así:

A una A en la pata del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a

copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

GACETA OFICIAL

éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus semeturas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido senevimiento lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y un ejemplar del mismo se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocri, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESÚS MARÍA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—2 *

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hembra cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomon Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobo de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en la anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitir al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAELO SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido senevimiento lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretones "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua morena azuleja, grande marcada con los siguientes hierros:

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SÉRGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—13

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JUAN BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarras, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Vedado" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Alcalde por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color resollo de regular tamaño, herido en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

J

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Corral de Siquí Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto sera enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 1º de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LARSENIA A.

El Secretario,

F. A. Pino G.

30 vs.—28

Imprenta Nacional—Rq. N° 2257-B

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hembra, de cuatro a cinco años de edad más o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chepa, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almátegui se encuentra depositado una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirí (Bogotá) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirí

Que dichos animales se concepcionaron como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y en el día 11 se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por espacio de tres días para el que se encuen-
trarán depositados a dichos animales y consentirán a hacerlos valer en el evento fijado, vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.